

# Autoridad Salvadoreña del Agua Dirección Técnica Subdirección de Autorizaciones, Asignaciones y Permisos.

San Salvador, 12 de abril de 2023 Ref.: 23-03-11-018-0512-06

# DICTAMEN TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, POR LA SOCIEDAD "ESCOBAR Y ASOCIADOS".

#### I. GENERALIDADES DEL PROYECTO

Correlativo: RNRH-PERM-03-23-0056 Nombre del Titular: Emilio Escobar

**Ubicación**: Hacienda Las Mercedes, Poligono2, Lote #9, Porción El Coco, Quezaltepeque, La Libertad. **Descripción**: Perforación de un pozo para abastecimiento de agua para un nuevo proyecto habitacional

### **II. ANTECEDENTES**

En solicitud presentada a la ASA, en la cual el Sr. Emilio Escobar, conocido por Emilio Escobar Kleymi actuando en calidad de representante de la sociedad Escobar y Asociados, solicita que se le extienda Permiso de Exploración, en inmueble ubicado en Hacienda Las Mercedes, Poligono2, Lote #9, Porción El Coco, municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad. Indicando el punto de exploración con las Coordenadas Geográficas: Latitud: 13.49'59.34"N y Longitud: -89.16'51.81" O. Las características constructivas del pozo proyectado son las siguientes:

Profundidad: 120 m.

Diámetro de perforación: 0.3048 m. Método de perforación: Rotativo /

El 22 de marzo de 2023, el Registro Nacional de Recursos Hídricos de la ASA, admite dicha solicitud para su evaluación, y remite el expediente a esta subdirección para su evaluación técnica y la elaboración del presente dictamen técnico.

El 30 de marzo de 2023, se visitó el inmueble donde se desarrollará el proyecto para verificar las condiciones de dicho inmueble y la ubicación del punto de exploración. Para la inspección asistieron el Lic. Rafael Nolasco y la Inga. Marcela Letona; de la Subdirección de Autorizaciones, Asignaciones y Permisos de la Dirección Técnica de la ASA y el Sr. Francisco Martínez, persona asignada por el titular del permiso de exploración.





## III. ANÁLISIS TÉCNICO

En la inspección realizada se verificó que la exploración aún no ha iniciado, y que el inmueble donde se pretende realizar la exploración es un terreno rústico no edificado. El pozo proyectado a perforar será utilizado para abastecimiento de agua de potable para un nuevo proyecto habitacional denominado "Residencial Las Mercedes".

Durante la visita se tomaron coordenadas geográficas del punto exacto donde se realizará el proyecto de perforación, siendo estas las siguientes: Latitud 13.833516° N, Longitud -89.281120°O las cuales sustituirán a las coordenadas en grados sexagesimales indicadas por el titular en la solicitud.

#### IV. CONCLUSIONES

Con base en el análisis de la información presentada por el solicitante, se considera factible otorgar el Permiso de Exploración de Agua Subterránea solicitado por la sociedad ESCOBAR Y ASOCIADOS.

#### V. RECOMENDACIONES

## A Registro Nacional de Recursos Hídricos

Con base en la evaluación técnica realizada, se recomienda lo siguiente:

Otorgar el Permiso de Exploración solicitado, por el plazo de un año, para la perforación de un (1) pozo profundo, en el inmueble ubicado en Hacienda Las Mercedes, Poligono2, Lote #9, Porción El Coco, municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, en el punto definido por las coordenadas geográficas Latitud 13.833516° N, Longitud -89.281120° O.

## Al titular del permiso de exploración de aguas subterráneas.

- 1. En el caso que se cambie la ubicación del punto de exploración a un terreno distinto al solicitado, deberá presentar a la ASA una nueva solicitud de permiso de exploración de aguas subterráneas.
- 2. El titular deberá realizar el proyecto de perforación del pozo con una entidad dedicada a la exploración de aguas subterráneas que esté debidamente inscrita en la ASA, de acuerdo con lo establecido por el Art. 99 de la Ley General de Recursos Hídricos.
- 3. Diseñar las estructuras de protección necesarias durante las actividades de perforación, así como realizar un sello sanitario en la obra a fin de evitar la contaminación del acuífero.
- 4. Inscribir el pozo en el Registro Nacional de Recursos Hídricos de la ASA, para lo cual deberá presentar informe final de perforación del pozo, que incluya como mínimo: descripción del





proceso de perforación, características físicas del pozo, litología, diseño de revestimiento, datos de pruebas de bombeo por etapas y a caudal constante, cálculo de parámetros hidráulicos

- 5. Para poder iniciar la explotación del pozo, el titular deberá presentar solicitud para el Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua.
- 6. Presentar al momento de la solicitud de uso y aprovechamiento, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14.

La resolución favorable de otorgamiento de permiso de exploración no constituye exclusividad y garantía de otorgamiento de autorización de uso y aprovechamiento. Asimismo, las inversiones realizadas por los interesados, previo o durante el trámite de autorización, no constituyen obligación para el otorgamiento de la misma.

El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el permiso de exploración anteriormente citados, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.

Elaborado por

Licda. Mery Anabel Erazo

Subcles cció de Autor zaciones,

AUTORIDAD SALVADOREÑA BEL AGUA GOBIERNO DE EL SALVADOR

SUBDIRECCION DE AUTORIZACIONES
ASIGNACIONES Y PERMISOS

Vo Bo

Ing. Francisco Raúl Arturo Lópe MARIOCIÓN TÉCNIC

Director Técnico





## VI. ANEXOS

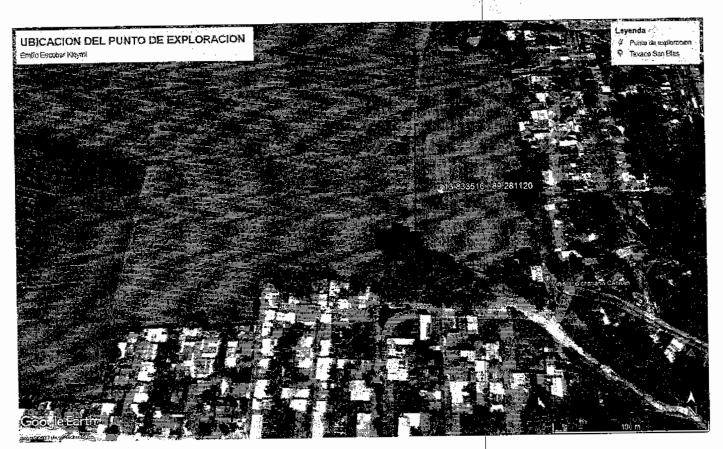


Figura 1. Mapa de ubicación para la exploración

Calle La Reforma # 219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, Centro América.

Teléfono: (503) 2521-9800

www.asa.gob.sv

Página 4 de 5







Figura 2. Condiciones del inmueble donde se realizará la exploración.

Calle La Reforma # 219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, Centro América. Teléfono: (503) 2521-9800

www.asa.gob.sv Página **5** de **5** 

Ref.: 23-03-11-018-0512-06



#### RESOLUCIÓN ASA-RNRH- 23-2023

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día diecisiete de abril del año dos mil veintitrés. Vistas las diligencias promovidas por el señor EMILIO ESCOBAR KLEYMI, en su calidad de representante de la sociedad ESCOBAR Y ASOCIADOS, en un inmueble ubicado en Hacienda Las Mercedes, polígono 2, Lote #9, porción El Coco, municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; Y

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que en razón de haber presentado el señor EMILIO ESCOBAR KLEIMY, en su calidad de representante de la sociedad ESCOBAR Y ASOCIADOS, documentación con información relativa a un inmueble ubicado Hacienda Las Mercedes, polígono 2, Lote #9, porción El Coco, municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Permiso de Exploración de Aguas Subterráneas.
- II. Que mediante resolución de las doce horas con veintisiete minutos, del día veintidós de marzo del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de permiso de exploración del señor EMILIO ESCOBAR KLEIMY.
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por la titular, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha doce de abril del dos mil veintitrés, la viabilidad de otorgar el permiso de exploración solicitado.
- IV. Que el día 15 de diciembre de dos mil veintidós, la ASA celebró la Sesión Ordinaria de Junta Directiva número 10 y en el Acta respectiva, se asentó el punto número 07 denominado: "Delegación para emitir y autorizar los Pernisos de Exploración", en el cual la Junta Directiva acordó: "1) Designar y autorizar al ingeniero Jorge Antonio Castaneda Cerón para que pueda emitir los permisos de exploración conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Recursos Hídricos (...)".

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 59 literal c), 92 literal b) y 98 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

- 1. OTORGAR EL PERMISO DE EXPLORACIÓN, a la sociedad de personas ESCOBAR Y ASOCIADOS, en un inmueble ubicado en Hacienda Las Mercedes, polígono 2, Lote #9, porción El Coco, municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad.
- 2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha doce de abril de dos mil veintitrés, incluidas las recomendaciones consistentes en: 1) Otorgar el Permiso de Exploración solicitado, por el plazo de un año, para la perforación de un (1) pozo profundo, en el inmueble ubicado EN HACIENDA LAS MERCEDES, POLÍGONO 2, LOTE #9, PORCIÓN EL COCO, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, en el punto definido por las coordenadas Geográficas: Latitud Norte 13.833516° y Longitud Oeste -89.281120° indicadas en el dictamen técnico y que sustituyen a las del formulario presentado; 2) En el caso que se cambie la ubicación del punto de exploración a un terreno distinto al solicitado deberá presentar a la ASA una nueva solicitud del permiso de exploración de aguas subterráneas; 3) El Titular deberá realizar el proyecto de perforación del pozo con una entidad dedicada a la exploración de aguas subterráneas que esté debidamente inscrita en la ASA, de acuerdo a lo establecido en el articulo 99 de la ley General de Recursos Hidricos; 4) Diseñar estructuras de protección necesarias durante las activades perforación del pozo, así como realizar un sello sanitario en la obra pozo a fin evitar contaminación del acuífero; 5) Inscribir el pozo en el Registro Nacional de Recursos Hidricos de la ASA, para lo cual

deberá presentar el informe final del pozo, que incluya como mínimo: descripción del proceso de perforación, características físicas del pozo, litología, diseño de revestimiento, datos de pruebas de bombeo por etapas y a caudal constante, cálculo de parámetros hidráulicos; 6) Para poder iniciar la explotación del pozo, la titular deberá presentar solicitud de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua. 7) Presentar al momento de la solicitud de Uso y Aprovechamiento, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14; 8) Registrar el pozo en la plataforma de cánones por Uso y Aprovechamiento del Recurso Hidrico indicada en el Dictamen Técnico; 9) La resolución favorable de otorgamiento del Permiso de Exploración de Aguas Subterráneas no constituye exclusividad ni garantía de otorgamiento de Uso y Aprovechamiento, así mismo las inversiones realizadas por el interesado, previo o durante el trámite de Autorización, no constituye obligación para el otorgamiento de esta. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el permiso de exploración anteriormente citados, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hidricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.

- 3. La vigencia del presente permiso es de UN AÑO calendario, por lo que, si transcurrido dicho plazo la titular no ha efectuado la exploración respectiva, deberá tramitar un nuevo permiso, de conformidad a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Recursos Hídricos.
- 4. Independiente de si se realiza o no la exploración, la titular deberá proporcionar a la ASA la información resultante, en un plazo no mayor de sesenta días.
- 5. El otorgamiento del presente permiso de exploración no constituye una autorización para Uso y Aprovechamiento del agua del pozo autorizado para la exploración.
- 6. Los daños y perjuicios que pudiera causar la titular del permiso, deberán ser cubiertos por su cuenta y riesgo.
- El incumplimiento a la presente Resolución por parte de la titular del proyecto antes mencionado, obliga a esta Autoridad a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley General de Recursos Hídricos.
- Hacerle saber a la interesada que podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Yo. Bo. RNRH/DTER

ASA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR

PRESIDENC! A





RNRH-PERM-03-23-0041

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 59 literal c), 92 literal b) y 98 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, el suscrito Registrador del Registro Nacional de los Recursos Hídricos, ORDENA: INSCRIBASE EL PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS a favor de la sociedad ESCOBAR Y ASOCIADOS, en un inmueble de su propiedad ubicado en Hacienda Las Mercedes, polígono 2, Lote # 9, porción El Coco, municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad.

**EL PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS** es otorgado por un plazo de vigencia de **UN AÑO** calendario, a partir de la fecha de notificación, debiendo presentar al vencimiento de este, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles, un informe sobre los resultados de dicha exploración. El informe será requisito indispensable para la tramitación posterior de las inscripciones de pozos perforados.

Emítase el Asiento **00041** de inscripción de **PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS**, a favor de la sociedad **ESCOBAR Y ASOCIADOS** en un inmueble de su propiedad ubicado en Hacienda Las Mercedes, polígono 2, Lote # 9, porción El Coco, municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, quien deberá darle cumplimiento a lo establecico en el artículo 98 de la LEY GENERAL DE RECURSOS HÍDRICOS.

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADO ASA

Registrador Nacional del Registro Nacional de los Recursos Hídricos Autoridad Salvadoreña del Agua

JDA/